Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos

Litigio contra empresas por cambio climático: Resumen de los argumentos jurídicos

- Junio de 2019 -

Durante la última década, los litigios climáticos han aumentado de manera constante en todas las jurisdicciones. Tradicionalmente, estos casos se han presentado en contra de los gobiernos, pero ahora hay un fuerte aumento en juicios por el clima, directamente en contra de las empresas. Este aumento es el resultado de los avances atribuidos a la ciencia del clima, a las lecciones aprendidas a partir de esfuerzos de litigios similares, a las revelaciones sobre el conocimiento del cambio climático y los intentos de engaño de larga data de las empresas, el aumento de la movilización pública y la colaboración entre ciudades, abogados, científicos y activistas de todo el mundo.

A principios de 2018, rastreamos 14 demandas climáticas contra empresas de combustibles fósiles en todo el mundo. Nuestro informe anual de responsabilidad legal corporativa de 2018 Aumentando el calor: la responsabilidad legal corporativa para el cambio climático ofrece un análisis en profundidad de estos juicios y examina las oportunidades y los desafíos para presentar este tipo de litigios. Ahora, el objetivo de este resumen informativo es proporcionar una visión general de los argumentos legales específicos que abogados y abogadas han utilizado para responsabilizar a las empresas por los daños climáticos.

La mayoría de los juicios que se resaltan a continuación se basan en reclamaciones de la ley de responsabilidad extracontractual que incluyen eliminación de perturbaciones, negligencia, concierto civil y otras doctrinas jurídicas, como el enriquecimiento injusto y la responsabilidad automática por daños causados por materiales o equipos peligrosos. Algunos casos también hacen avances innovadores en la legislación de protección al consumidor. Sin embargo, las diferencias entre las leyes estatales, particularmente en los juicios de los Estados Unidos, invitan a ser precavidos(as) al hacer generalizaciones sobre los requisitos o los méritos para formular reclamaciones específicas. Si bien todas las demandas presentadas contra empresas son reclamaciones civiles, en última instancia lo que buscan lograr es la protección de los derechos y la rendición de cuentas por el abuso de dichos derechos; en ese sentido, quienes actúan en la defensa, están empleando un enfoque basado en derechos para los litigios ambientales contra las empresas.

I. Reclamaciones basadas en la ley de agravios.

1. Reclamaciones por perturbación

Perturbación Pública

Varios de los juicios sobre el clima presentados contra las empresas alegan la perturbación pública; es decir, un acto u omisión que interfiere con los derechos de la comunidad o el público, en general. En los juicios en los Estados Unidos, un importante argumento utilizado por quienes demandan alega que la producción en masa y la promoción del uso de combustibles fósiles por los demandados contribuyeron y continúan contribuyendo a impactos inducidos por el calentamiento global, tales como el aumento del nivel del mar, y

que estos impactos crean una perturbación pública que interfiere con los derechos de las comunidades representadas.

En Kivalina v. ExxonMobil, los residentes de Kivalina, Alaska, argumentaron que la contribución de las compañías de combustibles fósiles al calentamiento global interfería con sus derechos al uso y disfrute de la propiedad pública y privada, y trataron de recuperar los daños monetarios causados por la reubicación de toda su aldea. De manera similar, en Connecticut v. American Electric Power Co.[en inglés], los demandantes trataron de limitar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de las empresas eléctricas, que según ellos, contribuyeron a la perturbación pública por el cambio climático. Los demandantes solicitaron una orden judicial "que responsabilizara a cada una de las empresas demandadas de forma conjunta y solidaria por contribuir a la perturbación del orden público en curso y al calentamiento global" y exigieron que las emisiones de dióxido de carbono de las demandadas se limitaran a niveles determinados por el Poder Judicial.

Perturbación del orden privado y ocupación ilegal de la propiedad

Quienes demandan también han presentado reclamos de perturbación privada, alegando un acto u omisión por parte de un individuo o un grupo corporativo que interfiere con el disfrute de su propiedad. Los demandantes también han presentado reclamaciones de transgresión del derecho a la propiedad privada, que, contrariamente a las perturbaciones privadas, requieren una invasión física de la propiedad.

En Luciano v. RWE, un agricultor peruano presentó una demanda general de perturbación en el Tribunal de Essen, basado en el artículo 1004 del Código de Derecho Civil alemán, contra la empresa de energía RWE. El Sr. Luciano Lliuya alega que las actividades de emisión de carbono de RWE han contribuido al cambio climático y que, por lo tanto, RWE tiene una responsabilidad proporcional a sus emisiones históricas de CO_2 causantes del derretimiento de los glaciares de montaña cerca de Huaraz, la ciudad natal del demandante en Perú. Afirma que su casa tiene un riesgo inminente de ser destruida o dañada debido a una inundación, argumentando que el peligro de inundación crea una interferencia con su derecho a la propiedad. El demandante reclama "la reparación de los gastos efectuados para eliminar la asimetría por parte del perturbador".[1]

En tres demandas separadas, presentadas por la Ciudad y el Condado de Santa Cruz y la Ciudad de Richmond contra Shell [en inglés], entre otros reclamos, los demandantes alegan perturbación de la propiedad privada y allanamiento de morada. Si bien se presentan por separado, todos los casos hacen reclamos similares y usan un lenguaje parecido. Por ejemplo, en la Ciudad de Richmond vs. Chevron Corp.[en inglés], el demandante argumenta que los daños relacionados con el cambio climático, como las inundaciones, también crean una perturbación del orden privado, que interfiere con su derecho a la propiedad: "Los acusados [...] han creado condiciones en la propiedad del demandante y han permitido que estas condiciones persistan, lo que constituye una perturbación al aumentar el nivel del mar, la frecuencia y severidad de la sequía, la frecuencia y severidad de los eventos de precipitaciones extremas, la frecuencia y severidad de las olas de calor y la magnitud de las consecuencias asociadas con éstos cambios físicos y ambientales."[2]

El demandante también argumenta que las actividades de Chevron contribuyeron a las inundaciones, que estas invadieron físicamente sus propiedades y constituyeron una transgresión de las mismas: "El

[1] Germany, Essen District Court, *Luciano v. RWE AG*, Decision, 15 de diciembre de 2016, número de la página no provisto en la transcripción al inglés.
[2] Estados Unidos de América, Corte Suprema de California, Condado de Contra Costa, *City of Richmond v. Chevron Corp. et al.*, Complaint, 22 de enero de 2018, p. 103, párrafo 258.

demandante Richmond no dio permiso para que los Demandados [...] causen inundaciones, precipitaciones extremas, deslizamientos de tierra, agua salada y otros materiales para ingresar a su propiedad como un resultado del uso de los productos de combustibles fósiles por los Demandados". La ciudad busca daños compensatorios y punitivos, así como un remedio equitativo que incluya la reducción de las perturbaciones. Los dos casos adicionales presentados por la ciudad y el condado de Santa Cruz contienen recursos similares.

2. Demandas por negligencia (negligencia por no advertir)

Otras demandas argumentan que las empresas tienen el deber de cuidado con relación al cambio climático, alegando que "excepto por" las emisiones de la empresa X, no habrían sufrido un daño específico y mesurable. En Fundación Urgenda v. Reino de los Países Bajos [en inglés], los demandantes acusaron al gobierno holandés de violar su deber de protección a la sociedad holandesa según la sección 6:162 del Código de Derecho Civil de los Países Bajos. Al establecer que el Estado tiene la obligación legal de limitar las emisiones de GEI, los demandantes argumentaron que el Estado holandés "no siguió una política climática adecuada y, por lo tanto, actúa en contra de su deber de cuidado hacia Urgenda y [...] en términos más generales, a la sociedad holandesa. "Urgenda también argumentó que "el Estado está actuando ilegalmente porque, como consecuencia de una mitigación insuficiente, [...] pone en peligro el clima vital (y por lo tanto, también la salud) del ser humano y del medio ambiente, por lo que viola su deber de cuidado". Los demandantes exigieron que el gobierno holandés tome más medidas para reducir las emisiones de efecto invernadero en los Países Bajos, incluso para asegurar que las emisiones holandesas en el año 2020 sean al menos un 25% más bajas que las de 1990. Aunque no se presentan contra una empresa, dicen los expertos que el hallazgo de responsabilidad estatal en el caso de Urgenda [en inglés] también podría aplicarse a la responsabilidad corporativa.

Los argumentos juridicos presentados en el caso Urgenda inspiraron una reciente demanda contra Shell [en inglés] por parte de Milieudefensie (también conocida como Amigos de la Tierra Países Bajos), otras seis ONG y alrededor de 400 co-demandantes, en abril de 2019[3]. La queja sostiene que la empresa no cuenta con medidas preventivas para evitar daños innecesarios y ello constituye una negligencia peligrosa, que es un acto ilícito según la ley holandesa ("onrechtmatige daad", en holandés). Los demandantes afirman que "el objetivo climático adoptado en París, que apunta a prevenir un cambio climático peligroso, también tiene un sentido jurídico para Shell. Según la ley holandesa (a la que está sujeta Shell), la empresa tiene el deber de proteger a los reclamantes contribuyendo a prevenir este peligro general y actuar de acuerdo con el objetivo climático de París"[4]. Los demandantes exigen que "Shell comience a reducir inmediatamente sus emisiones de CO_2 al menos al 45% para 2030 (respecto de 2010) y al cero neto en 2050"[5].

El conocimiento por parte de la industria de combustibles fósiles acerca de la ciencia y el daños climáticos, constituye la base de las reclamaciones por negligencia relacionadas con el supuesto incumplimiento de su deber de cuidado por parte de los acusados, al no prevenir daños previsibles y por la negligencia de no advertir. En Condado de San Mateo c. Chevron Corp. [en inglés], los demandantes alegaron negligencia y falla negligente por no advertir el riesgo: "Los demandados tomaron medidas afirmativas para ocultar, de los

[3] En abril de 2018, Amigos de la Tierra Holanda (Milieudefensie) y sus asociados habían reunido más de 13.000 firmas de la ciudadanía holandesa para respaldar la demanda que presentarían. Ver: https://www.climateliabilitynews.org/2019/02/12/shell-netherlands-lawsuit-climate-change/.
[4] Países Bajos, Complaint sent by Milieudefensie to Royal Dutch Shell CEO, 5 April 2019, p. 15, para. 38.
[5] the Netherlands, Summary of the Complaint sent by Milieudefensie to Royal Dutch Shell CEO, 5 April 2019, p. 3.

Demandantes y del público en general, los efectos previsibles del uso de sus productos de combustibles fósiles en el clima de la tierra así como los daños asociados a personas y comunidades" [6]. Los demandantes buscan que se le castigue por daños punible.

3. **Responsabilidad automática por daños causados**

Algunas demandas buscan hacer responsables jurídicamente a quienes distribuyen los combustibles fósiles por ser productos defectuosos y por su falla en advertir los riesgos asociados con su uso. En vez de alegar una falla (tal como la negligencia o el intento doloso por parte del demandado), estos casos alegan la responsabilidad automática por "defectos de diseño", por ejemplo, imperfecciones o errores en el diseño de un producto que lo hace inherentemente peligroso. En estos casos, los combustibles fósiles (tales como el petróleo crudo, el carbón o el gas natural), son el producto y su defecto es el impacto de las emisiones y los riesgos conocidos a la salud o de causar lesiones, asociados a ellos.

La responsabilidad automática se ha alegado por lo general en demandas en contra de la industria tabacalera, pero la relación de causalidad entre la acción y el daño terminan siendo difíciles de probar [en inglés] en casos sobre daño climático. A pesar de ello, quienes demandan se han basado en la doctrina de la responsabilidad automática, según la cual un manufacturero o distribuidor es responsable por los defectos de los productos y fallar al no hacer advertencias, sea o no que hayan actuado negligentemente. Los argumentos jurídicos de estos casos, por consiguiente, giran alrededor del conocimiento que tiene la industria carbonífera y el engaño sobre el daño climático (en lugar de alegar un "fallo" o negligencia).

En el caso *Rohde Island vs. Chevron Corp.* [en inglés], el estado de Rhode Island presentó una demanda contra 21 empresas de hidrocarburos por su presunta responsabilidad por daño climático en el estado, incluyendo la elevación en el nivel del mar, las inundaciones, eventos de precipitaciones extremas, sequías y un océano más cálido y acidificado. Los demandantes alegan que los productos de combustibles fósiles del demandado son defectuosos por su potencial daño a la ciudadanía de Rhode Island, y puesto que el papel de los demandados como promotores y fabricantes eran […] un factor necesario para llevar a dichos productos de hidrocarburos y sus derivados al mercado de los consumidores, de modo tal que el demandado tenía control sobre ellos y una capacidad importante para influir en los procesos de manufactura y distribución de sus afiliados y subsidiarias".[7]

Los demandantes también alegan que el demandado "violó su obligación de advertencia cuando dejó de alertar adecuadamente a los consumidores, a los entes reguladores y al público en general acerca de los riesgos conocidos y previsibles planteados por sus productos de combustibles fósiles, así como las consecuencias que inevitablemente suceden tras su uso"[8] , concluyendo que la producción, promoción y comercialización por parte del demandado de productos de combustibles fósiles, su ocultamiento simultáneo de peligros conocidos relacionados con tales productos y su promoción de campañas contrarias a la ciencia, causó lesiones de modo conexo a Rhode Island"[9]. Ambos estados están demandando que se declaren daños resarcibles por el dolo causado.

---

[6] Estados Unidos de América, Corte Suprema de California, condado de San Mateo. *County of San Mateo v. Chevron Corp.*, Demanda [en inglés] 17 de julio de 2017, p. 50, párrafo 116.
[7] Estados Unidos de América, Corte Suprema de Rhode Island, *Rhode Island v. Chevron Corp.,* Demanda [en inglés], 2 de julio de 2018, p. 123, párrafo 254.
[8] Ver: Rhode Island v. Chevron *nota* 12, p. 122, párrafo 246.
[9] Ver: Rhode Island v. Chevron *nota* 12, p. 4, párrafo 10.

4. Concierto civil

En otros casos, los demandantes han acusado a los demandados de concierto civil, es decir conspirar con otra persona para cometer un acto ilegal o para conspirar para privar a una tercera parte de un derecho legal. Por ejemplo, en *Kivalina v. ExxonMobil,* los demandantes presentaron una serie de demandas por responsabilidad extracontractual fundadas en concierto civil, alegando que la participación de los "demandados en acciones conspirativas y otras cuya intención era promover su capacidad de contribuir al calentamiento global"[10]. La demanda alega conspiración para suprimir la conciencia sobre el vínculo entre emisiones de GEI y el calentamiento global. Los demandantes arguyen que "ha habido una larga campaña por parte de las empresas de energía, carbón y petróleo para desviar al público del conocimiento científico sobre el calentamiento global. Los demandados, ExxonMobil, AEP, BP America Inc., Chevron Corp., ConocoPhillips, Duke Enegy, Peabody, y Southern ("Demandados por concierto para delinquir") participaron en esta campaña"[11]. Los demandantes pidieron les sean reconocidos daños pecuniarios, así como una "opinión de la corte por dichos gastos monetarios futuros y por los daños en los que puedan haber incurrido los demandantes en relación con el ocultamiento del calentamiento global"[12].

II. Enriquecimiento ilícito

Otro fundamento de base jurídica usado en el litigio sobre cambio climático en contra de las empresas se refiere al enriquecimiento ilícito, doctrina que prohíbe el enriquecimiento ilícito de una persona a costas de otra. Por ejemplo, los condados de Boulder y San Miguel, en Colorado, junto con la ciudad de Boulder, demandaron a ExxonMobil y Suncor Energy por "causar y exacerbar el cambio climático". En el caso *Board of County Commissioners of Boulder County v. Suncor Energy* [en inglés], los demandantes alegan que las empresas adquirieron un beneficio injusto a partir de su continua "manufactura, distribución y venta de combustibles fósiles, conociendo [los impactos del cambio climático] y se han beneficiado al no incurrir en gastos necesarios para reducer los impactos de las contribuciones de los demandados al cambio climático"[13]. Dicho enriquecimiento se hizo "a expensas de los demandantes y las comunidades demandantes que han sido afectadas y deben limitarse a peligros creados por los productos de hidrocarburos de los demandados"[14]. Los demandantes están solicitando "una ayuda monetaria para compensar a los demandantes por los daños pasados y futuros y los costos que han usado para mitigar el impacto del cambio climático", así como un pago de compensación por daños por "los perjuicios pasados y razonablemente ciertos en el futuro, incluyendo, pero no restringidos a un valor menor de los derechos de agua; en los bienes agrícolas y en la propiedad de finca raíz"[15].

III. Protección al/(la) consumidor(a)

En algunos pocos casos, los demandantes también han presentado demandas solicitando la protección a quien consume. Por ejemplo, en el caso *Mayor & City Council of Baltimore v. BP p.l.c*., [en inglés] los

---

[10] Estados Unidos de América, Corte del Distrito Norte de California, División de San Francisco, *Native Village of Kivalina v. ExxonMobil Corp.* (Kivalina v. ExxonMobil), Demanda, [en inglés] 26 de february de 2008, p.1, párrafo 2.
[11] Ver Kivalina v. ExxonMobil nota 15, p. 47, párr. 189.
[12] Ver Kivalina v. ExxonMobil nota 15, p. 67.
[13] Estados Unidos de América, Corte de Distrito de Colorado, Condado de Boulder, *Board of County Commissioners of Boulder County v. Suncor Energy (U.S.A.), Inc.*, Demanda 17 de abril de 2018, p. 100, párrafo 452.
[14] Ver Boulder County v. Suncor nota 18, p. 100, párafo 454.
[15] Ver Boulder County v. Suncor nota 18, pp. 103-104, párrafos 468-469.

demandantes argumentaron que los demandados "se involucraron en un mercadeo engañoso y en la promoción de sus productos entre otras cosas, a través de la distribución de materiales de mercadeo erróneos y publicaciones que refutaban el conocimiento científico generalmente aceptado en ese momento, desarrollando teorías pseudocientíficas por sí mismos y desarrollando materiales de relaciones públicas que impedían a consumidores razonables reconocer el riesgo de que los combustibles fósiles podrían causar graves cambios climáticos"[16]. La conducta alegada es una violación de la Ley de Maryland de Protección al consumidor, que prohíbe a las empresas participar en "cualquier práctica comercial injusta o engañosa". Similares denuncias basadas en leyes para la protección estatal al consumidor se habían hecho en el caso citado previamente de *Board of County Commissioners of Boulder County v. Suncor Energy* y en *City of Richmond v. Chevron Corp.*

IV. Litigio de accionistas

Las personas accionistas se están convirtiendo cada vez más en actores importantes en la promoción de la rendición de cuentas empresarial por causa de los perjuicios climáticos. Accionistas institucionales y privados están llevando a cabo acciones jurídicas en contra de empresas o de instituciones privadas en las cuales poseen acciones (litigio accionista). Ellos y ellas han buscado diversos modos de reparación, que van desde compensación pecuniaria y la restitución, hasta la obligación de respetar leyes de obligaciones sobre divulgar información climática, así como cambios ambiciosos en la estrategia empresarial para las empresas de hidrocarburos. Los demandantes por lo general argumentan que (1) la falta de conocimiento sobre los riesgos climáticos socava su capacidad de ejercer sus derechos como accionistas o que (2) el uso engañoso de la empresa de dicho conocimiento ha lesionado sus intereses como accionistas.

La primera demanda dirigida por accionistas por una supuesta falla en develar adecuadamente el riesgo climático fue presentada contra ExxonMobil Co. (Exxon) [en inglés], en 2016. Esta acción de grupo se inició por parte de un conjunto de inversionistas estadounidenses, que buscaron reclamar a Exxon por perjuicios luego de que el precio de la acción cayese en un 13% ese año [en inglés]. Los demandantes argumentaron que la empresa había producido declaraciones falsas y desorientadoras relativas al impacto del cambio climático de su negocio. En consecuencia, había sobrestimado en exceso el valor de sus reservas petroleras y de modo artificial había inflado el valor de la empresa. Aunque el caso fuera posteriormente desestimado, sentó las bases para lo que pareciera ser una tendencia en curso para el litigio de acciones de grupo en los Estados Unidos.

Desde finales de 2018, por lo menos dos nuevos casos de acciones de grupo se iniciaron en tribunales federales de California, en los Estados Unidos, alegando pronunciamientos falsos y desorientadores relacionados con los efectos del cambio climático en los informes financieros de la empresa. En el caso Barnes v. Edison International, los demandantes alegan que la empresa dio información desorientadora acerca de sus medidas de mitigación relacionadas con el cambio climático y los riesgos notables de incendios espontáneos en California. Al hacerlo, la empresa se "involucró en un plan, esquema, concierto para delinquir y forma de conducta posterior a la cual, con conocimiento de causa o por descuido, participó en acciones, transacciones, prácticas y tratos de negocios que fungieron como fraude […]"[17]. En el caso York County v.

[16] Estados Unidos de América, Corte de Circuito de Baltimore, *Mayor & City Council of Baltimore v. BP p.l.c,* Demanda, 20 de julio de 2018, p. 128, párrafo 292.
[17] USA, Central California District Court, *Glen Barnes, et al. v. Edison International, et al.*, Complaint, 16 November 2018, p. 25, para. 59.

Rambo, una coalición de fondos de pensiones e inversores está demandando a la empresa Pacific Gas y Electric Company y su empresa matriz, PG&E, alegando que "posterior y debido a la falla del demandado de entregar información sobre el verdadero estado de los negocios de PG&E y sus actuaciones, así como del riesgo puesto por las prácticas de seguridad laxas de la empresa respecto de los incendios espontáneos, el valor de estas acciones tempranas ha caído sustancialmente"[18]. En ambos casos, los demandantes están pidiendo reparación monetaria por daños sostenidos.

El litigio también es empleado para buscar el cumplimiento de otros deberes fiduciarios y derechos procedimentales. En julio de 2018, Mark McVeigh, un miembro del Fondo de Empleados Jubilados de Australian Retail (REST, por sus siglas en inglés), presentó una demanda argumentando que REST le había dado información insuficientes sobre sus negocios con riesgos por cambio climático y las estrategias de mitigación de modo que hubiera podido elegir de modo informado acerca del manejo y la condición financiera del fondo. El demandante pide que REST le proporcione la información requerida. En una línea similar, en octubre de 2018, ClientEarth, una organización ambiental sin fines de lucro y accionista de la empresa polaca de energía Enea SA, demandó a la empresa en la corte regional de Poznan, en Polonia. La demanda (aún no accesible públicamente), dice que, debido a los riesgos financieros relativos al clima, la aprobación de Enea de construir una planta termoeléctrica afecta los intereses económicos de la empresa y sus accionistas.

Finalmente, de modo parecido, en un caso recientemente desestimado, Fentress v. Exxon Mobil Corp, los demandantes argumentaron que la empresa violó su deber fiduciario "cuando sabía o debería haber sabido que las acciones de Exxon se habían inflado artificialmente en su valor, debido al fraude y las fallas en su representación, haciendo de ese modo que la acción de Exxon fuera una inversión imprudente según ERISA y dañando el plan y quienes participaron de éste, los cuales compraron o mantuvieron acciones de esta empresa."[19] Además de los daños, los demandantes pidieron el reconocimiento de que los demandados violaron sus obligaciones fiduciarias.

Documentos y recursos claves del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH) relativos al litigio sobre cambio climático:

- Blog: ¿Son los accionistas los nuevos adalides de la justicia climática?
- Boletín Anual sobre Responsabilidad Legal Empresarial "Aumentando el calor: la responsabilidad legal corporativa para el cambio climático"
- Portal sobre Justicia Climática (solo en inglés)
- Página sobre litigio relative al cambio climático (solo en inglés)

[18] Estados Unidos de América, Corte Norte del Distrito de California, *York County on Behalf of the County of York Retirement Fund v. Rambo*, Complaint, 22 de febrero de 2019, p. 11, párrafo 60.
[19] Estados Unidos de América, Corte Sur del Distrito de Texas, *Fentress v. Exxon Mobil Corporation et al.,* Complaint, 23 de noviembre de 2016, p. 2, párrafo 3.